

que corresponden á ellos catrice mil' cincuenta y dos r. que de el ramo de
créditos quarentes y pasadas se piden para las tercias de salun
tarios á conveniencia de orden de la Suprema Junta de quince del an
tenor mes de Noviembre havran talor á quarenta mil' r. y en

Do. 000.

adviendo que para dar el total abono de esta ultima cantidad
de diez y seis mil' por la contaduría públ. acreditase con toda
individualidad las voluntades que se han de pagar y el recibo
con que el comisionado havia hecho la entrega en la Villa de
Murcia lo que por el acreditase por testimonio para re
cibir á ordenes el abono y por ellos recibio á recobrar las cinco
cuentas de pago exigidas.

En este estado se mandó á comparecer á D. Pedro Bravo
de Vargas para que exhibiese la carta de pago que acreditase
haver puesto en mercaderia la cantidad que tenia de la ason
ra que se le encargó por D. Juan. Paequal banco repartida
á el año pasado de mil ochocientos seis, y en el año de
presente una carta de pago con Jho. diego y siete del ason en re
en que acreditase haver puesto en mercaderia con caudales del año de
mil ochocientos seis y disposicion del citado D. Juan. Paequal

A. 650. 5.

Quatro mil seiscientos cincuenta y cinco mil' para abono
del embezonamiento de renta Provincial del p. r. de Emilia
ciento siete por haverse cubierto aquella deuda con caudales
de este año carta de pago según dio D. Juan. Paequal que
haviendo en sea el competente recibo al V. r.

